



5.5 La Corte Penal Internacional.

El Derecho Penal Internacional, es la rama del Derecho que define los crímenes internacionales y regula el funcionamiento de los tribunales competentes para conocer de los casos en los que los individuos incurran en responsabilidad penal internacional, imponiendo las sanciones que correspondan.

El Derecho Penal Internacional, indudablemente fue formalizado a partir de la Conferencia de Plenipotenciarios de Roma donde se aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional, objetivación de una verdadera y permanente jurisdicción penal internacional.

En el Estado de Derecho la búsqueda de la garantía, vigencia o eficacia de las normas, y de la observancia y respeto de los derechos, se ha hecho a través de los Tribunales, aquellos dotados de independencia, imparcialidad y competencia. Bajo esta premisa, surge la necesidad de crear un tribunal penal internacional de carácter permanente, debido a que -aunque teóricamente- los crímenes de lesa humanidad no prescriben y sobrepasan las jurisdicciones nacionales, en la práctica resulta extremadamente difícil juzgar a quienes cometen estas violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

Éste, como muchos otros motivos, dieron lugar al pensamiento de la creación de una institución regida por un Estatuto relacionado con la Carta de las Naciones Unidas y que juzgara las violaciones graves a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

El 17 de julio de 1998 fue adoptado el Estatuto de Roma, el cual entró en vigor el 1º de julio de 2002 y es la base legal para el establecimiento de la Corte Penal Internacional, esta última tiene como función juzgar a los responsables de los más serios crímenes que conciernen a la comunidad internacional.

Establecido en La Haya, Países Bajos, tiene como objetivo juzgar a las personas que han cometido crímenes de genocidio, de guerra, de lesa humanidad y de agresión. Es autónomo de cualquier otro poder o Estado, sin embargo, esto no obsta a que en el cumplimiento de su deber, cuente con la colaboración de los poderes públicos de cada país.

El Estatuto de Roma, documento jurídico de índole internacional que le da vida, la define como una institución permanente, facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el mismo Estatuto, y que tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.¹

¹ Artículo 1º. Estatuto de Roma.



La idea del establecimiento de la Corte Penal Internacional abre paso a la responsabilidad penal individual, de tal forma que el derecho internacional deja de ser un orden entre Estados exclusivamente, apareciendo el individuo como persona en el escenario internacional, ya sea como titular de derechos fundamentales que deben ser puntualmente observados por los Estados, o bien -en el caso de la Corte-, como responsables de crímenes que la comunidad internacional no puede observar con indiferencia.

El Estatuto de Roma, como se señaló, entró en vigor el 1 de julio de 2002, al ser ratificado por diez países y elevarse a sesenta y seis la cifra total de Estados signatarios.

La competencia de la CPI es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, por lo que sólo podrá ejercer su jurisdicción cuando los Estados no quieran o no puedan procesar a los responsables de estos crímenes, en sus tribunales internos.

La creación de la CPI fue un paso trascendental para la protección de los derechos humanos de las personas; recordemos que en un momento referíamos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario como dos ramas del derecho que se complementaban en determinadas situaciones de conflicto; así bien, el Derecho Penal Internacional viene a cerrar esta trilogía al ser la rama del derecho que se encargará de definir los crímenes que impliquen las más graves vulneraciones a los derechos de la persona humana, y al establecer los mecanismos necesarios para que los responsables sean juzgados y -en su caso- sentenciados. Esta es la función de la Corte Penal Internacional.